



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión y nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que el señor Manuel Antonio Navarro Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 92.028.781, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la Chiquita- CER la Cordillera del Municipio de Campamento, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que, a través de comunicación electrónica del 9 de septiembre de 2021, desde la Secretaria de Educación del Municipio de Campamento se hace llegar certificación emitida desde la EPMSC Yarumal – Regional Noroeste, en el cual se certifica conducción del señor Manuel Antonio Navarro Gómez, el día 8 de septiembre de 2021, a órdenes de dicho establecimiento de reclusión.

Que de igual manera en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio se hace necesario efectuar nombramiento en vacante temporal de la señora Mariana Andrea Tamayo Márquez, identificada con cedula de ciudadanía, 1.001.774.365.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña el señor Manuel Antonio Navarro Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 92.028.781, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la Chiquita – Centro Educativo la Cordillera, del Municipio de Campamento quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora Mariana Andrea Tamayo Márquez, identificada con cedula de ciudadanía, 1.001.774.365, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la Chiquita – Centro Educativo la Cordillera, del Municipio de Campamento en reemplazo de Manuel Antonio Navarro Gómez hasta tanto este resuelva su situación jurídica.

ARTICULO TERCERO Notificar al señor Manuel Antonio Navarro Gómez, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

Por su parte la señora Mariana Andrea Tamayo Márquez, deberá comunicarse por escrito del nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	13/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		16/9/2021
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya	10/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.